



RESOLUCION JEFATURAL N° 002-2015-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 31 de Agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 239-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 101-2015-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N°007-2015-JMMC/S; Informe N°009-2015/SVT/RO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Octubre de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 para la ejecución de la obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica" entre el PETACC y el Consorcio Santa Ana, por el monto de S/1'125,262.73 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), por el plazo de Sesenta días calendarios; teniendo como fecha de inicio de obra el 06 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 30 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia y Región Ica", por la suma total de S/. 57,840.57 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 57/100 Nuevos Soles), que representa el 5.14 % del monto del contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 012, 023, 045, 053, 069, 079, 097 y 112-2015-GORE-ICA-PETACC/GG, se aprobaron las ampliaciones de plazos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la Obra en mención, teniéndose como última fecha de culminación de la ejecución de obra el 19 de Agosto de 2015.

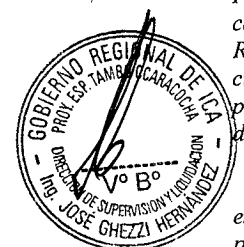
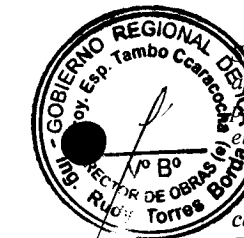
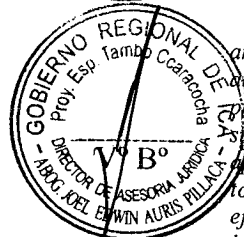
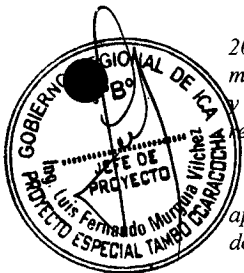
Que, mediante la Carta N° 007-2015-JMMC/S, la supervisión de la Obra Consorcio Santa Ana, solicita ampliación de plazo N° 09 por treinta y ocho (38) días, para la ejecución de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", el cual le fue requerida por el residente de la Obra a través del Informe N° 009-2015/SVT/RO, sustentando que la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en mérito a que recientemente se aprobó la modificatoria del proyecto de acuerdo a las especificaciones y al nuevo comportamiento hidráulico, por lo que tomando en cuenta el plazo contractual por el periodo solicitado, la ampliación correspondería al plazo pendiente de ejecución por los trabajos programados inicialmente, conforme lo dispone el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 239-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 26 de Agosto de 2015 la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, a través de su inspector de obra, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", por un periodo de 36 días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Santa Ana.

Que, en atención a lo expresado por la Dirección de Supervisión y Liquidación, está tipificado ello como una causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista que se configura en causal de Ampliación de Plazo prevista en el numeral 1) del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, éstas deben detentar las características que en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones se ha determinado que sea: a) **Irresistibles**: imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) **Imprevisibles**: No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior**: debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra. Es así que, el primer párrafo establece las condiciones y plazos que debe cumplir el contratista para que dicha solicitud resulte procedente, precisándose en su tercer párrafo que la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra. Asimismo, el segundo párrafo del referido artículo señala que el inspector o supervisor, según corresponda, debe emitir un informe a la Entidad expresando su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada para que dicha Entidad resuelva la solicitud y notifique su decisión al contratista;

Que, en atención al artículo citado en el párrafo anterior, establece además, que en caso la Entidad apruebe la ampliación del plazo, el contratista debe presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación





RESOLUCION JEFATURAL N° 002-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

PERTCPM correspondiente, considerando, para ello, solo las partidas afectadas por la ampliación del plazo concedida, con la finalidad de adecuar el programa de ejecución de obra al nuevo plazo para la ejecución de la obra;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud de ampliación de plazo del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA, modificada por Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/PR, y con el visto de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 36 días calendarios adicionales, para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO SANTA ANA; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, teniéndose como nueva fecha de término de obra el 24 de Setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANTA ANA, la Supervisión de la Obra y a las Direcciones de Obras, Administración y Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución Jefatural se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

